

gociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 4 de Septiembre de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190.....—El interesado,

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Anuncio.

Autorizada por Real orden de 1.º del corriente mes la realización de segunda subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario en la mina *Arrayanes*, sita en Linares, provincia de Jaén, durante lo que resta del corriente año, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de aquella mina y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, a las doce en punto del día 20 del corriente mes, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 24 de Julio último, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 85 400 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.270 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de la mina *Arrayanes*, de Linares (Jaén), durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, correspondientes al año 1907, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio determinado en la condición sexta (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe. (Expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 4 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. O., Eduardo Ródenas. S—979

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Alvarez y Alvarez, de cuarenta y tres años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Josefa, y José López López, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Asturias, hijo de José y de Santa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente que determina el art. 53 de la Instrucción del ramo, a fin de proceder a la clasificación de la fundación instituida por D. Francisco Tomás de Arce en la villa de Santibáñez de Zarganda, provincia de Burgos, y en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita, durante un plazo de veinte días, a los representantes é interesados en los beneficios de la fundación, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 4 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. D., J. A. Topete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Instruyéndose en esta Dirección general, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reiniego de varias cantidades abonadas por el Estado como indemnización por extravío de un pliego de valores declarados, por el presente se llama, cita y emplaza a D. Enrique Bianco y Pérez de Vera, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca, por sí ó por medio de representantes en forma, en el Negociado 4.º de Correos de esta Dirección general, a recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarse se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gómez, del comercio de libros de de esta Corte, con domicilio en la Puerta del Sol, núm. 15, en nombre y por encargo de los Sres. Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Curso completo de Historia» para uso de la segunda enseñanza.—Albert Malet.—«Roma», con la colaboración de M. Charles Maquet. Versión castellana por D. Miguel Ruiz.—Obra adornada con 109 grabados y 6 mapas.—París.—Librería de Hachette y Compañía.—1907.—Coulommiers.—Imprenta de Brodard.—6,07.—Un volumen de 170 páginas y una de índice, en 8.º, tela.

E. Fontey.—«Lecturas primarias». Sesenta y tres trozos escogidos con explicaciones, preguntas y ejercicios. Curso preparatorio.—Primera edición, arreglada y traducida de la segunda edición francesa por D. Miguel Ruiz.—París.—Librería Hachette y Compañía.—1907.—Imprenta Laure.—París.—Un volumen de 127 páginas y una de índice, con grabados, en 8.º, cartón.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Feliú y Prats, como Gerente de la razón social Hijos de Antonio Feliú, domiciliada en Barcelona, solicitando la apertura de pozos en el cauce y margen derecha de la riera de Tenas y construcción de una galería subterránea de conducción de las aguas de dichos pozos a la fábrica de tejidos de lino de los Hijos de Antonio Feliú:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 5 de Junio de 1883:

Resultando que en el período de información se han presentado cuatro escritos de oposición, tres de ellos referentes a aprovechamientos del río Besós y el cuarto a un usuario de una mina que deriva sus aguas de la citada riera:

Resultando que son favorables a la concesión todos los informes de las Corporaciones oficiales que señala la Instrucción de 5 de Junio de 1883:

Considerando que las oposiciones presentadas por los usuarios de los aprovechamientos situados en el río Besós no son atendibles, por encontrarse a varios kilómetros de distancia del que se solicita y estar el río Besós alimentado por el Mogenç, Congort y Ripoll, que son afluentes de más consideración que la riera de Tenas:

Considerando que los propietarios y vecinos de Mollet no pueden legalmente oponerse a la concesión que se solicita, por tener la mina que alumbrar aguas de la riera de Tenas a un kilómetro de distancia, próximamente, del aprovechamiento objeto de este expediente, y porque las aguas que se van a alumbrar, aparte de ser en cantidad pequeña, son devueltas a la riera después de aprovechadas como fuerza motriz;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a Don Antonio Feliú Prats, como Gerente de la razón social Hijos de Antonio Feliú, la autorización que solicita para practicar un minado y los pozos necesarios para el mismo en la riera de Tenas y término municipal de Pasest, mediante las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por D. Federico Gómez.

2.ª La cantidad de agua que podrá elevarse será la de 20 litros por segundo si la produce el minado, debiendo entenderse que si con el desarrollo de labores del proyecto no se reúne esta cantidad, necesitará el peticionario nueva concesión para ampliarlo.

3.ª El agua elevada no podrá dedicarse a otros usos que a los tejidos de lino y blanquear de los mismos.

4.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la concesión, y se terminarán en un plazo que no excederá de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se realizarán en forma que en ningún tiempo puedan producirse desviaciones de la corriente de las aguas del cauce que perjudiquen a los propietarios ribereños, y como consecuencia, los productos que se saquen al practicar el minado se repartirán uniformemente por el cauce.

6.ª Dichas obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras públicas y de Minas de la provincia, a las cuales deberá dar aviso el peticionario del principio y fin de las obras.

7.ª Al terminarse las obras serán reconocidas por dichas Jefaturas, levantándose un acta de dicho reconocimiento.

8.ª Las aguas, después de elevadas y utilizadas, serán devueltas inmediatamente a la riera.

9.ª El peticionario depositará antes de empezar las obras, como fianza, el 3 por 100 del importe de las mismas.

10. Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero; advirtiéndose que será caducada si se infringe lo prescrito en las anteriores condiciones, reservándose en este caso la Administración el derecho de derribar las obras é inutilizar el minado, si así no lo practica el concesionario.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y de Minas é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1907.—El Director general, R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Negociado 7.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 del actual, he acordado señalar el día 14 de Septiembre, a las quince horas de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante el año de 1907 de la carretera de Archidona a la de Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 9.997 pesetas 23 céntimos.

En los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el proyecto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, a una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 30 de Agosto de 1907.—El Gobernador interino, Serafin Cano Esquiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante el año de 1907 de la carretera de Archidona a la de Cuesta del Espino a Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (A qui la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los expresados requisitos).

(Fecha y firma.) S—978

Capitanía general del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

La subasta para contratar el usufructo de las encañizadas que el Estado posee en el Mar Menor, denominadas La Torre y Ventorrillo, anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 222, de 10 de Agosto último, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería, Murcia y Alicante, números 191, 191 y 181, de 15, 13 y 12 del mismo mes, respectivamente, queda en suspenso hasta nueva orden.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir.

Cartagena 2 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estado Mayor interino, Rodolfo Matz. S—975

Distrito forestal de Albacete.

El día 26 de Septiembre, a las diez, tendrá lugar en la Alcaidía del pueblo que á continuación se expresa, y simultáneamente en las oficinas de dicho Distrito forestal, la subasta siguiente:

Para enseñar trescientos quintales métricos de esparto del monte Pinar de los Propios de Alcalá del Júcar, para tres años forestales, á partir de 1907-908, por la cantidad de doce mil quinientas cuarenta pesetas por las tres cosechas.

Tanto para el acto de la subasta como para la ejecución de los aprovechamientos regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Albacete en 6 de Septiembre de 1905.

Albacete 30 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, Antonio Falcón. S—980

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Quinta Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

Año forestal de 1907 á 1908.

El día 3 del mes de Octubre próximo venidero, y hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Gor, bajo la presidencia del Alcalde, y en las oficinas de este Distrito forestal, sitas en la calle de Don Alvaro de Bazán (antes Lecheros), núm. 2, principal, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, ó persona en quien delegue, el aprovechamiento por tres años de los pastos del monte de utilidad pública, denominado Monte de Gor, propio del pueblo de Gor, tasados en *trece mil quinientas cincuenta pesetas*, ó sean á razón de *cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas* por cada uno de los tres años que debe durar el contrato, y el número de cabezas de ganado que podrá hacer el disfrute de ocho mil quinientas lanas y quinientas cabras; debiendo verificarse el aprovechamiento con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales, reglamentarias y facultativas inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número ciento noventa y cuatro, correspondiente al día 22 del corriente mes, y el de económicas redactado y aprobado por el Ayuntamiento del pueblo dueño del monte, previa la aprobación del mismo por la Jefatura de este Distrito forestal, siendo el plazo concedido para verificar el disfrute de este aprovechamiento el de todo el año forestal á que se refiere, a contar desde el día en que, previo los requisitos legales, se expida la licencia de aprovechamiento por la anterior citada Jefatura.

La cantidad que para tomar parte en la subasta han de depositar los licitadores en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Granada, ó en las Arcas de fondos municipales del Ayuntamiento de Gor, será el diez por ciento del tipo de tasación señalado para los tres años por que se anuncia la subasta de este producto, y las proposiciones habrán de ser hechas en papel sellado de la clase undécima, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, enmendándose bajo sobre cerrado.

En el caso de que la primera subasta no tuviese resultado por falta de licitadores, el día 5 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce, se celebrará una segunda en los mismos sitios que se mencionan en este anuncio, bajo el mismo tipo de tasación y pliegos de condiciones.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Granada 29 de Agosto de 1907.—Por delegación del Sr. Inspector Jefe de la quinta Inspección, el Ingeniero Jefe, Pedro Salcedo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., de clase, del corriente año, que adjunto acompaña, enterado por el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número, de, y en el *Boletín oficial* de la provincia de Granada, núm., correspondiente al día de, referente a la subasta simultánea, que se verificará el día de en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Gor y en la Jefatura del Distrito forestal de Granada, para el aprovechamiento de los pastos, procedente del monte denominado Monte de Gor, propio del citado pueblo, tasados en pesetas, por tres años, á razón de pesetas por cada uno de los tres años que durará el contrato. Y estando conforme el que suscribe con las condiciones reglamentarias facultativas y económicas puestas de manifiesto en los anteriores citados sitios, y habiendo hecho el depósito que dispone la condición décima del pliego de las reglamentarias facultativas, cuya carta de pago acompaña, solicita se le adjudique este aprovechamiento en la cantidad de (en letra) pesetas.

Granada (ó Gor) de de 1907. (Firma y rúbrica.) S—978